



# Boletín

## Informativo Municipal

[generalramirez.gob.ar/boletin-informativo](http://generalramirez.gob.ar/boletin-informativo)  
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara  
Dra. Flavia Pamberger  
Dr. Pablo Omarini  
Prof. Roberto Riffel  
Arq. María Laura Ceballos  
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: JUNIO 2020

### DECRETOS

#### DECRETO N° 116/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez al Área Compras y Suministros en fecha 20/5/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales para el recambio de cañería de la red de agua potable en el tramo comprendido entre la bomba (ubicada en el pozo N° 5 del Centro Polideportivo Municipal) y el tanque de reserva principal;

Que a tal efecto deben adquirirse 15 unidades de caños PVC Ø 110 x 6 m. junta de goma homologado normas ISO línea gris, y 4 unidades de cupla Ø 110 con rosca macho y para pegar hembra (4") inyectado PVC;

Que debe efectuarse un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-03-20-02-05-08-60, Cuenta N° 528.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 19/20 para el día 10 de junio de 2020 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de los siguientes materiales para el recambio de cañería de la red de agua potable en el tramo comprendido entre la bomba (ubicada en el pozo N° 5 del Centro Polideportivo Municipal) y el tanque de reserva principal. A saber:

- 15 unidades de caños PVC Ø 110 x 6 m. junta de goma homologado normas ISO línea gris
- 4 unidades de cupla Ø 110 con rosca macho y para pegar hembra (4") inyectado PVC

Materiales puestos en General Ramírez, donde indique la Secretaría solicitante.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., COOP. LA GANADERA GRAL. RAMÍREZ LTDA., WEIMER S.R.L., BRAUER EDUARDO E., SCHONFELD JORGE, e HIDROPLAST S.A.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000), e imputar el gasto a la partida 02-03-20-02-05-08-60, Cuenta N° 528.

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 1 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

#### DECRETO N° 117/2020

VISTO:

El memo interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros en fecha 23 de septiembre de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales a utilizarse en la construcción de cordón cuneta en Barrio San Carlos y cale 10 de julio de General Ramírez, obras a ejecutarse mediante el Sistema de Ahorro Previo creado por Ordenanza N° 2332/16;

Que a tal efecto es necesario adquirir: 20 m3 de hormigón elaborado H21;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60, Cuenta N° 1078 Trabajo Público Afirmado;

Que con el fin solicitado se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 20/20 para el día 10 de junio de 2020 a la hora 11:00, con el fin de llevar a cabo la compra de 20 m3 de hormigón elaborado H21 a utilizarse en la construcción de cordón cuneta en Barrio San Carlos y cale 10 de julio de General Ramírez, obras a ejecutarse mediante el Sistema de Ahorro Previo creado por Ordenanza N° 2332/16 (materiales puestos en General Ramírez).

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: "Leffler y Wollert S.R.L.", "Coop. La Ganadera Gral. Ramírez Ltda.", "Weimer S.R.L.", "Brauer Eduardo", "Borgert Mariano".

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000).

Artículo 5º) Imputar el gasto a la Partida 02-07-40-02-05-08-60, Cuenta N° 1078 Trabajo Público Afirmado.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 1 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## DECRETO N° 118/2020

VISTO:

Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/2020, los Decretos Provinciales 624/2020 y 665/2020 y los Decretos Municipales 88/2020 y 102/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal 88/2020 se autorizaron las actividades comerciales, servicios y oficios conforme la facultad establecida por la provincia hacia los municipios de habilitar las mismas según Decreto Provincial 624/2020;

Que, mediante Decreto Municipal 102/2020 se adhirió y se autorizaron en la ciudad las salidas de esparcimiento, establecidas en el Decreto Provincial N° 665/2020 y en consonancia a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/2020.

Que, atendiendo a la situación epidemiológica actual de la ciudad y a la progresividad en la flexibilización de las actividades como consecuencia de la misma es que el Departamento Ejecutivo considera convenientes efectuar cambios en las reglamentaciones a dichas actividades establecidas por los Decretos Municipales precedentemente mencionados.

Que, las mismas consisten en autorizar el aumento del número de personas que simultáneamente puede ingresar y ser atendidas en supermercados a catorce (14), extendiendo el horario de apertura de

atención al público de los comercios destinado a la venta de productos alimenticios hasta las veintiuna horas (21 hs) y de las rotiserías hasta las veintitrés horas (23 hs); como así también extender el horario de las salidas esparcimiento de ocho horas (08:00 hs) a veintiuna horas (21 hs);

Que, además se autoriza la apertura de los cementerios en el horario de ocho horas (08:00 hs) hasta las dieciocho horas (18:00 hs), pudiendo ingresar concurrentes de manera gradual y de grupos de hasta dos (2) personas.

Que, dicha medida se fundamenta en razón de que los mismos se encuentran ubicados en espacios abiertos y de una dimensión considerable en el que las personas pueden mantener la distancia recomendada; además de ser los municipios y comunas quienes ejercen el poder de policía sobre los cementerios conforme lo establece el artículo 240 inc. 21º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establecer el horario de atención al público en los comercios destinados a la venta de productos alimenticios en la franja horaria de ocho horas (08:00 hs) hasta las veintiuna horas (21:00 hs); extendiéndose la atención al público en rotiserías hasta la hora veintitrés (23:00).

Artículo 2º) Disponer el ingreso y la atención al público de hasta catorce (14) personas de manera simultánea en los supermercados en la medida de que las instalaciones de los mismos permitan mantener la distancia recomendadas según Decreto Municipal 65/2020 y los anexos I y II que integran el mismo

Artículo 3º) Establecer el horario para las salidas de esparcimiento en la franja horaria de ocho horas (08:00 hs) hasta las veintiuna horas (21:00 hs).

Artículo 4º) Autorizar la apertura de los Cementerios de la ciudad de General Ramírez con las siguientes medidas y limitaciones:

- Estará abierto en la franja horaria de las ocho horas (08:00 hs) hasta las dieciocho horas (18:00 hs).

- Se podrá concurrir en grupo de hasta dos personas.

- Sera obligatorio el uso de tapa bocas para el ingreso al mismo.

Artículo 5º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 6º) Establecer para los titulares y/o responsables de los locales comerciales que incumplan con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se podrá proceder a su clausura por la menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 7º) Establecer para el caso de incumplimiento en el uso del "tapabocas" obligatorio se impondrá una multa equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada módulo fiscal) conforme artículo 70º de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, previo labrarse acta de comprobación de infracción con intervención de un

agente de Seguridad Vial Municipal, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 8º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 9º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 01 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## **DECRETO N° 119/2020**

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2020:

Ordenanza N° 2491: Ratifica Decreto Municipal N° 71/2020: adhiere al DNU 197/2020 "Aislamiento Preventivo Obligatorio". Creación del COES local. Disposiciones sobre horarios y atención en comercios, remises, entre otros.

Ordenanza N° 2492: Ratifica Decreto Municipal N° 79/2020: beneficio de exención Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad períodos 3 y 4/2020 para los comercios que abonen el importe mínimo y se encuentren comprendidos entre las actividades consideradas no esenciales.

Ordenanza N° 2493: Ratifica Decreto Municipal N° 81/2020: condonación del pago de cuotas por los meses de marzo y abril de 2020 a los adjudicatarios de viviendas de los grupos habitacionales de 26, 27 y 71 viviendas.

Ordenanza N° 2494: Ratifica Decreto Municipal N° 82/2020: condonación del pago correspondiente a marzo y abril de 2020 de los Contratos de Mutuo suscriptos con emprendedores locales.

Ordenanza N° 2495: Ratifica Decreto Municipal N° 88/2020: habilita el desarrollo de actividades comerciales, servicios y oficios conf. DNU 408/2020. Protocolo de seguridad sanitaria para el desarrollo de las mismas.

Ordenanza N° 2496: Ratifica Decreto Municipal N° 89/2020: Adhesión a la Resolución 054 del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia (prórroga en el vencimiento de los Carnet de Manipulador de Alimentos), y Resolución 056: prórroga de la vigencia de los certificados de Unidades de Transporte de Alimentos (UTA), Registro Provincial de Establecimientos (RPE), Registro Provincial de Productos Alimenticios (RPPA), y Registro Nacional de Productos Ali-

menticios (RNPA).

Ordenanza N° 2497: Ratifica Decreto Municipal N° 90/2020: dispone operativos de Seguridad Vial en los accesos a la ciudad de modo permanente y rotativos de manera conjunta entre la Municipalidad y la Policía de la Provincia a efectos de prevenir la propagación del coronavirus.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 1 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## **DECRETO N° 120/2020**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/2020 y el Decreto Provincial 787/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la situación actual de la Provincia y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3º del DNU 408/20 PEN, el Gobernador de la Provincia por mediante del Decreto 787/20 autorizo en todo el ámbito de la misma el desarrollo de quince (15) actividades físicas y/o deportivas.

Que, dichas actividades taxativamente enumeradas mediante el mismo son comprensivas de prácticas deportivas que no implican contacto físico, individuales o con un número reducido de participantes, bajo la modalidad de entrenamiento, siempre que se desarrollen al aire libre o en establecimientos privados de espacios abiertos, estando prohibido la utilización de espacios comunes, las competencias o reuniones grupales, incluyendo la concurrencia de grupos de espectadores.

Que, además las mismas deberán ejercerse respetando y siguiendo los lineamientos de las recomendaciones establecidas en el Anexo I de tal Decreto.

Que, en su artículo 4º establece que en los establecimientos en los cuales se pretendan desarrollar dichas actividades deberán contar con la autorización municipal y el respectivo protocolo sanitario aprobado por la autoridad competente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar las actividades físicas y/o deportivas individuales todos los días de la semana de 08 a 23 horas que a continuación se detallan a) Tenis b) Pádel c) Pelota a Paleta d) Badminton e) Golf f) Footgolf g) Equitación h) Tiro Deportivo i) Tiro con arco J) Canotaje k) Remo l) Vela (kitesurf-windsurf-optimist) m) Sup (Stan Up Paddle) n) Natación en Aguas Abiertas (solo para prácticas en río para entrenamientos) o) Pesca Deportiva, las que deberán realizarse conforme las recomendaciones establecidas en el Anexo I Decreto Provincial N° 787/2020 y los protocolos que para cada actividad en particular se establezcan

Artículo 2º) Los establecimientos en los cuales se solicite desarrollar dichas actividades deberán contar con la habilitación municipal de las instalaciones acondicionadas al cumplimiento de las recomendaciones

del Decreto Provincial 787/2020 Anexo I a partir de la intervención del área de Seguridad Comercial Municipal, quien se encuentra facultada para correr vista de las actuaciones que se formen al Comité Organizacional de Emergencia Sanitaria de la ciudad de General Ramírez, a fin de elaborar dictamen previo a la resolución.

Artículo 3º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4º) Establecer para los titulares y/o responsables de los establecimientos autorizados que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura por la menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 5º) Establécese para el caso de incumplimiento por parte quienes realicen las actividades autorizadas de las disposiciones establecidas en la presente, previo labrado del acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada módulo fiscal) conforme artículo 70º de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal. A su vez, el titular y/o responsable del establecimiento autorizado para la realización de dichas actividades está facultado para impedir el ingreso o a solicitar su retiro del mismo.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## **DECRETO N° 121/2020**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/2020 y el Decreto Provincial 786/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la situación actual de la Provincia y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3º del DNU 408/20 PEN, el Gobernador de la Provincia mediante del Decreto 786/20 autorizo en todo el ámbito de la misma las reuniones familiares hasta un máximo de 10 personas.

Que, las mismas podrán realizarse los días viernes, sábados, domingos y feriados, siempre y cuando estas residan en el mismo centro urbano poblacional.

Que, fundamenta dicha medida la importancia y el derecho de todo habitante a mantener los vínculos afectivos y el rol activo que tiene que tener el Estado en lo atinente a la promoción la protección de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, además de mitigar los efectos adversos tanto en la salud psíquica y emocional de las personas que trae aparejado el escenario particular que hoy padece el mundo como consecuencia de la pandemia causada por el virus

COVID-19.

Que, además las mencionadas reuniones deberán ejercerse respetando y siguiendo los lineamientos de las recomendaciones establecidas en el Anexo I de tal Decreto.

Que, el artículo 2º del mencionado Decreto Provincial dispone que dichas reuniones familiares deberán ser habilitadas por acto expreso de las autoridades municipales o comunales.

Que, a efectos de materializar la medida pre aludida se dicta la presente

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto Provincial 786/2020 de fecha 05 de junio del corriente, y autorizar las reuniones de hasta diez (10) personas los días viernes, sábados, domingos y feriados, siempre que estas sean residentes de la ciudad de General Ramírez, conforme las recomendaciones establecidas en el Anexo I Decreto Provincial N° 786/2020, y no impliquen la realización de eventos públicos o privados alcanzados por la prohibición del DNU 408/2020 artículo 4 Inc. 2.

Artículo 2º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 3º) Establécese para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente, previo labrado del acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada módulo fiscal) conforme artículo 70º de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## **DECRETO N° 122/2020**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 459/2020 y el Decreto Provincial 764/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º del DNU N° 459/2020 el Poder Ejecutivo Nacional delego a los Gobernadores de las Provincias la decisión de establecer nuevas excepciones a las ya autorizadas en virtud del artículo 3º del DNU N° 408/2020 al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular;

Que, en ejercicio de las facultades antes mencionadas y respetando los lineamientos establecidos por el artículo 11º del DNU 459/2020, el Gobernador autorizo mediante Decreto N° 764/2020 el desarrollo en todo el ámbito de la provincia el servicio de transporte público interurbano de pasajeros;



Que, dicho servicio estará limitado al uso exclusivo de personas excluidas del aislamiento social preventivo y obligatorio o que deban acompañar a familiares o personas allegadas por razones de salud;

Que, de acuerdo al artículo 240° de la Constitución Provincial, corresponde a los municipios y comunas ejercer el poder de policía local en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene en puestos terminales y paradas de transporte público, los que los convierte en idóneos y competentes para concretar actos de controles necesarios al efecto.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto Provincial 764/2020 de fecha 01 de junio del corriente, mediante el cual se autoriza en todo el ámbito de la provincia el servicio de transporte público interurbano de pasajeros limitado al uso exclusivo de personas excluidas del aislamiento social preventivo y obligatorio o que deban acompañar a familiares o personas allegadas por razones de salud.

Artículo 2º) Las empresas de transportes, los locatarios de los locales destinados para la venta de pasajes y el concesionario de la cantina-comedor, ubicados los mismos en la terminal de ómnibus de la ciudad de General Ramírez, como los empleados de los mismos, agentes municipales que presten servicios allí, choferes, pasajeros y/o usuarios, deberán cumplir con el Protocolo establecido y que es parte integrante del Decreto Provincial 764/2020.

Artículo 3º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4º) Establecer para los titulares y/o responsables de los establecimientos ubicados en la Terminal de Ómnibus que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura por la menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 5º) Establécese para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente, previo labrado del acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada módulo fiscal) conforme artículo 70° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## DECRETO N° 123/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Relaciones con la Comunidad a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 11 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conf. Ley N° 10.027, artículo 107°, inc. u, y atendiendo las demandas de personal que presenta cada área de la administración municipal, es que se estima conveniente afectar a la agente GABRIELA BEATRÍZ KRÄMER D.N.I N° 22.893.853 a partir del día 16 de junio de 2020 al desempeño de tareas en Mesa de Entrada Municipal y Becas Municipales, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad;

Que se procede a través del presente con el fin de dar encuadre legal a la medida pre aludida.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Afectar a partir del día 01 de junio de 2020, a la agente GABRIELA BEATRÍZ KRÄMER D.N.I N° 22.893.853, CUIL 27-22893853-5, al desempeño de tareas en el Mesa de Entrada Municipal y Becas Municipales, bajo dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 2º) Notificar a la agente y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## DECRETO N° 124/2020

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir Tres Mil Litros (3.000 lts.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 1.500 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ECONOMÍA Y COORDINACIÓN DE GABINETE a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 21/2020 para el día 18 de junio de 2020 a la hora 09:00 con el objeto de adquirir Tres Mil Litros (3.000 lts.) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 1.500 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a

cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, SHELL", Marcelo Gottig y Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

### **DECRETO N° 125/2020**

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 19/20 mediante Decreto N° 116/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios con el objeto de adquirir materiales para el recambio de cañería de la red de agua potable en el tramo comprendido entre la bomba (ubicada en el pozo N° 5 del Centro Polideportivo Municipal) y el tanque de reserva principal;

Que el único proponente en presentar su oferta fue la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., quien cotizó 15 unidades de caños PVC Ø 110 x 6 m. junta de goma homologado normas ISO línea gris a \$ 70.425.-, y 4 unidades de cupla Ø 110 con rosca macho y para pegar hembra (4") inyectado PVC a \$ 10.672;

Que a efectos de proceder a la adjudicación correspondiente, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 19/20 a LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., firma que cotizó 15 unidades de caños PVC Ø 110 x 6 m. junta de goma homologado normas ISO línea gris a \$ 70.425.-, y 4 unidades de cupla Ø 110 con rosca macho y para pegar hembra (4") inyectado PVC a \$ 10.672, por ser el único oferente que se presentó al llamado a concurso de precios, ajustándose su oferta al presupuesto oficial establecido al respecto.

Artículo 2º) Notificar al oferente acerca del resultado del Concurso, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

### **DECRETO N° 126/2020**

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 20/20 mediante Decreto N° 117/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios con el objeto de adquirir materiales a utilizarse en la construcción de cordón cuneta en Barrio San Carlos y cale 10 de julio de General Ramírez, obras a ejecutarse mediante el Sistema de Ahorro Previo creado por Ordenanza N° 2332/16; Que el único proponente en presentar su oferta fue la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., quien cotizó 20 m3 de hormigón elaborado H21a \$ 141.960.-;

Que a efectos de proceder a la adjudicación correspondiente, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 20/20 a LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., firma que cotizó 20 m3 de hormigón elaborado H21a Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta (\$ 141.960.-), por ser el único oferente que se presentó al llamado a concurso de precios, ajustándose su oferta al presupuesto oficial establecido al respecto.

Artículo 2º) Notificar al oferente acerca del resultado del Concurso, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

### **DECRETO N° 127/2020**

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Especial llevada a cabo el día 11 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el

Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Especial llevada a cabo el día 11 de junio de 2020:

Ordenanza N° 2498: Implementando como evento conmemorativo al "Día Mundial del Medio Ambiente" cada 5 de junio.

Ordenanza N° 2499: Otorga el beneficio de exención de pago del 100% de la Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad por los periodos 05 y 06 del año 2020 a los contribuyentes que abonen el mínimo y que en el marco del DNU 297/2020 y sus prorrogas, se encuentren impedidos de trabajar en dichos periodos.

Artículo 2°) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## DECRETO N° 128/2020

VISTO:

El memo interno dirigido desde la Secretaría de Servicios Públicos al Área Recursos Humanos en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Secretario de Servicios Públicos solicita suspender el pago de Adicional Remunerativo para Choferes al agente municipal Edgardo Ramón Todone DNI N° 13.718.595;

Que conf. lo informado por el Área Recursos Humanos de la Municipalidad, el mencionado se encuentra en uso de licencia por razones de salud desde el día 12 de marzo del corriente año, y fue renovada en fecha 13/04/20, 13/05/20 y 12/06/20;

Que a raíz de esta situación el agente Todone no se encuentra efectuando la prestación del servicio que dio origen al pago del adicional, conf. Decretos N° 128 y 131/2.018, y N° 339/19, razón ésta que sustenta la solicitud planteada por el Prof. Roberto Riffel;

Que se dicta el presente a fin de proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Disponer a partir del 1 de junio de 2020 la suspensión del pago de Adicional Remunerativo para Choferes (Decretos N° 128 y 131/2.018) al agente municipal Edgardo Ramón Todone DNI N° 13.718.595 en virtud de licencia por razones de salud, conf. prescripción profesional de reposo laboral que consta en certificados suscritos por el Dr. Carlos Bozzetti Mat. 12.388 (de fechas 12/03/2020 y 13/04/2020) y la Licenciada en Psicología Kristhel Klosko M.P. 1.402 (13/05/2020 y 12/06/2020).

Artículo 2°) Entregar copia del presente al Área de Recursos Humanos a fin de su toma de razón.

Artículo 3°) Notificar del presente al Agente Todone y agregar copia del mismo en su Legajo de Empleado.

Artículo 4°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## DECRETO N° 129/2020

VISTO:

La situación del transporte de carga en el marco de la pandemia causada por el COVID-19 ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 24 de abril del corriente la Municipalidad de General Ramírez notifico a empresas con establecimientos en la ciudad que informen sobre el ingreso de transporte de carga que provenga del extranjero o de zonas con circulación comunitaria del virus en nuestro país, como así también los requisitos a cumplir de partes de los transportistas que quieran ingresar a la ciudad;

Que, debido al creciente número de casos positivos COVID-19 en los últimos días en nuestra provincia; y con el objetivo de fortalecer las medidas de prevención ante dicho panorama, teniendo en especial consideración que la mayoría de los trasportes de cargas y sus operadores se dirigen o provienen de lugares en donde existe transmisión comunitaria del virus, es que el Departamento Ejecutivo decide establecer la obligación a las mencionadas empresas de denunciar el itinerario que realicen los transportes de cargas que utilicen y/o se sirvan las mismas para el ejercicio de sus actividades;

Que, además, el transporte de carga deberá realizarse dando estricto cumplimiento al protocolo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 08 de junio del corriente;

Que, a los efectos de materializar las medidas pre aludidas, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Establecer para las empresas cuya actividad principal o accesoria sea el transporte de cargas, utilicen y/o se sirvan del mismo en el ejercicio de sus funciones, la obligación de denunciar los datos personales y el itinerario que realicen los transportistas previo a la realización del viaje con fecha de salida y regreso a la ciudad, por ante la línea telefónica y/o dirección de correo electrónico oficial que disponga y se notifique por medio de la oficina de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2°) Las empresas y los operadores de los transportes de carga deberán dar cumplimiento en el ejercicio de la mencionada actividad al Protocolo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 08 de junio de 2020 y que integra el presente como Anexo I.

Artículo 3°) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4°) Establecer para los titulares y/o responsables de los establecimientos que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura y/o suspensión de licencias habilitantes, por al menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15° Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64° Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en

cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## **DECRETO N° 130/2020**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020 y el Decreto Provincial 832/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 520/20 se estableció un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas donde no existe circulación comunitaria del virus COVID-19, en los cuales regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", quedando alcanzado por el mismo todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos;

Que, en base al análisis de la situación epidemiológica y sanitaria de la provincia efectuado por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) y en el marco de las facultades conferidas por el artículo 7º del DNU 520/20 PEN, el Gobernador mediante Decreto 832/20 autorizo en todo en territorio de la provincia las actividades culturales que de modo taxativo el mismo detalla; a saber: actividades culturales al aire libre, actividades a desarrollarse en estudio de grabación y salas de ensayos musicales, actividades formativas, talleres y ensayo de distintas disciplinas artísticas, museos, archivos, galerías de exposición y/o venta de artes y bibliotecas.

Que, las mismas deberán realizarse dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 5º y 7º del DNU 520/20 y los Protocolos de Actuación establecidos por el COES y que forman parte del Decreto Provincial 832/20;

Que, los municipios y comunas tienen competencia para fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales, conforme artículo 140º inc. 22 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en instituciones idóneas para realizar actos de control;

Que, en consonancia con lo pre aludido del artículo 4º del mencionado Decreto Provincial establece que las autoridades municipales o comunales, en concurrencia con las autoridades provinciales competentes, coordinarán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de los protocolos de actuación y de las normativas que se dicten.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto Provincial 832/2020 de fecha 11 de junio del corriente, y autorizar las actividades culturales que a continuación se detallan:

-Actividades Culturales al aire libre.

-Actividades a desarrollarse en estudio de grabación y salas de ensayos musicales.

-Actividades formativas, talleres y ensayo de distintas disciplinas ar-

tísticas.

-Museos, Archivos, Galerías de Exposición y/o Venta de Artes.

-Bibliotecas.

Artículo 2º) Las actividades culturales autorizadas mediante el artículo 1º del presente, deberán realizarse dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 5º y 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020 y los Protocolos de Actuación establecidos mediante Decreto Provincial 832/2020 y que integra el presente como Anexo I.

Artículo 3º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4º) Establecer para los titulares y/o responsables de los establecimientos que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura y/o suspensión de licencias habilitantes, por al menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 5º) Establécese para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente por quienes realicen las actividades artísticas autorizadas, previo labrado del acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada módulo fiscal) conforme artículo 70º de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## **DECRETO N° 131/2020**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020 y el Decreto Provincial 833/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 520/20 se estableció un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas donde no existe circulación comunitaria del virus COVID-19, en los cuales regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", quedando alcanzado por el mismo todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos;

Que, en base al análisis de la situación epidemiológica y sanitaria de la provincia efectuado por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) y en el marco de las facultades conferidas por el artículo 7º del DNU 520/20 PEN, el Gobernador mediante Decreto 833/20 autorizo en todo en territorio de la provincia las actividades náuticas, deportivas y/o recreativas –no competitivas-, con uso de embarcaciones a motor;



Que, las embarcaciones utilizadas para la realización de las mencionadas actividades solo podrán estar ocupada al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad habilitada para el transporte de pasajeros y hasta un máximo de diez (10) personas.

Que, las mismas deberán realizarse dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 5º y 7º del DNU 520/20 y las recomendaciones establecidas por el Decreto Provincial 833/20;

Que conforme artículo 4º del mencionado Decreto Provincial establece que los establecimientos que se utilicen para el desarrollo de las mencionadas actividades, deberán contar con la autorización municipal o comunal, y el respectivo protocolo aprobado por la autoridad sanitaria competente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto Provincial 833/2020 de fecha 11 de junio del corriente, y autorizar las actividades náuticas, deportivas y/o recreativas –no competitivas-, con uso de embarcaciones a motor, las cuales solo podrán estar ocupadas al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad habilitada para el transporte de pasajeros y hasta un máximo de diez (10) personas.

Artículo 2º) Las actividades autorizadas mediante el artículo 1º del presente, deberán realizarse dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 5º y 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020 y las recomendaciones establecidas mediante Decreto Provincial 833/2020 y que integra el presente como Anexo I.

Artículo 3º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4º) Establécese para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente, previo labrado del acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada módulo fiscal) conforme artículo 70º de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## DECRETO N° 132/2020

VISTO:

El memo interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros en fecha 17 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales a utilizarse en la obra de reposición de paños de calzada en calle Libertad;

Que a tal efecto es necesario adquirir: 70 m3 de broza, 40 m3 hormigón elaborado H21, 60 u de cal, 40 ml hierro liso acerado 20 mm, 100 l sella grietas;

Que, conf. memo interno suscripto por la Sra. Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, a los materiales anteriormente mencionados se les sumarán materiales restantes de proveedor La Ganadera facturados en comprobantes 31-00007733 y 31-00010182 correspondientes a Concursos y Licitaciones antiguos;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos trescientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 365.000);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60, Cuenta N° 1078 Trabajo Público Afirmado;

Que con el fin solicitado se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 22/20 para el día 26 de junio de 2020 a la hora 09:00, con el fin de llevar a cabo la compra de 70 m3 de broza, 40 m3 hormigón elaborado H21, 60 u de cal, 40 ml hierro liso acerado 20 mm, 100 l sella grietas (materiales puestos en General Ramírez, donde lo indique la Secretaría solicitante) a utilizarse en la obra de reposición de paños de calzada en calle Libertad.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: "Coop. La Ganadera Gral. Ramírez Ltda.", "Leffler y Wollert S.R.L.", "Weimer S.R.L.", "Brauer Eduardo", "Borgert Mariano", Productora Química S.R.L., y Asfaltos Trinidad S.A..

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos trescientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 365.000).

Artículo 5º) Imputar el gasto a la Partida 02-07-40-02-05-08-60, Cuenta N° 1078 Trabajo Público Afirmado.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## DECRETO N° 133/2020

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 21/2020 para contratar el suministro de tres mil litros de gas oil, nivel de azufre 1500 PPM; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

MARCELO GOTTIG: \$ 160.500  
COOP. LA GANADERA: \$ 156.000  
MARCELO HOFFMANN: \$ 170.000

Que a través del presente se efectúa la adjudicación correspondiente.  
POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios 21/20 a Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., firma que cotizó 3.000 litros de gas oil nivel de azufre 1500 PPM a un total de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$ 156.000), por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 22 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

#### **DECRETO N° 134/2020**

VISTO

El Decreto Provincial N° 817 GOB fechado el día 9 de junio de 2020; y  
CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria declarada a por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 260/2020 por la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Coronavirus COVID-19;

Que en ese contexto el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos declaró mediante decreto 361/2020 la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la provincia por el término de un año, medida a la que se adhirió la Municipalidad de General Ramírez mediante Decreto 65/2020;

Que conf. Decreto Municipal N° 68/2020 el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso asueto administrativo para la administración central con el cumplimiento de guardias mínimas y sin resentir la prestación de servicios esenciales o de funcionamiento ineludible;

Que medidas análogas fueron dispuestas oportunamente por la Administración Central Provincial:

Que la provincia de Entre Ríos se halla actualmente en una nueva fase de reapertura programada en el marco de esta Pandemia por el COVID- 19, cumpliendo con los requisitos sanitarios y epidemiológicos requeridos al respecto por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en ese sentido el gobierno provincial de Entre Ríos dictó el Decreto N° 817 por el cual se dispensa de la asistencia a personas mayores de 60 años y a las declaradas en situación de riesgo;

Que a efectos de adherir a la mencionada normativa provincial, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto Provincial de Entre Ríos N° 817 GOB

y disponer a partir del día 07 de julio de 2020 la reanudación con normalidad en la prestación de todos los servicios que comprende la administración municipal de General Ramírez, dispensándose de la asistencia al lugar de trabajo de los empleados mayores de 60 años y a las declaradas en situación de riesgo (conf. certificación médica), durante el período de distanciamiento social, preventivo y obligatorio que se implementa en todo el territorio provincial en el marco de la situación de Pandemia a causa del Coronavirus COVID-19.

Artículo 2º) Fijar a partir del día 7 de julio de 2020 el horario de 8:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes, para el desarrollo de actividades en la Administración Central Municipal, salvo resolución debidamente fundada por el responsable del área que requiera horario distinto al establecido en el presente.

Artículo 3º) Notificar a las diferentes Áreas de la Municipalidad de General Ramírez y entregar copia al Área de Recursos Humanos a los efectos de su aplicación.

Artículo 4º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

#### **DECRETO N° 135/2020**

VISTO:

La situación laboral del agente municipal de Planta Permanente Bruno Juan Facundo Krämer; y

CONSIDERANDO:

Que, conf. Ley N° 10.027, artículo 107º, inc. u, y atendiendo las demandas de personal que presenta cada área de la administración municipal, es que se estima conveniente afectar al agente municipal de Planta Permanente Bruno Juan Facundo Krämer D.N.I N° 34.678.442 a partir de la notificación del presente, al desempeño de tareas en el Área Seguridad Vial, Tránsito y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación;

Que a tal efecto se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Afectar a partir del día 1 de junio de 2020, al agente municipal BRUNO JUAN FACUNDO KRÄMER D.N.I N° 34.678.442, CUIL 20-34678442-4, al desempeño de tareas en el Área Seguridad Vial, Tránsito y Control Urbano, realizando tareas de Control en Accesos de la ciudad, bajo dependencia jerárquica y funcional del responsable de la misma.

Artículo 2º) Notificar al agente con copia del presente en su legajo de empleado.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## DECRETO N° 136/2020

VISTO:

El Decreto Municipal 09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se efectuó la adscripción a partir del día 20 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 del Agente Municipal de planta permanente MMO Pablo Andrés Blum, DNI N° 29.139.438, Legajo Municipal N° 2.177, al Ente Autárquico Puerto Diamante, con domicilio en Avda. San Martín S/N° -Puerto Nuevo- Diamante - Entre Ríos, para el desempeño de tareas técnicas atinentes a su profesión;

Que en tanto ello, la Municipalidad de General Ramírez hace uso de la facultad de rescindir la misma al considerar necesario que el agente Blum retome sus actividades en el ámbito de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a partir de la notificación del presente, conf. atribuciones que le son propias al Sr. Presidente municipal s/Ley N° 10.027, artículo 107°, inc. u;

Que a tal efecto se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Rescindir la adscripción del Agente Municipal de planta permanente MMO Pablo Andrés Blum, DNI N° 29.139.438, Legajo Municipal N° 2.177, al Ente Autárquico Puerto Diamante, con domicilio en Avda. San Martín S/N° -Puerto Nuevo- Diamante - Entre Ríos, dispuesta mediante Decreto Municipal N° 58/2020.

Artículo 2°) Afectar a partir de la notificación del presente al agente municipal Pablo Andrés Blum, DNI N° 29.139.438, Legajo Municipal N° 2.177, al desempeño de las tareas que oportunamente se le indiquen en el ámbito de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo jerárquica y funcionalmente del responsable de la misma.

Artículo 3°) Notificar al agente y archivar copia del presente en su legajo de empleado.

Artículo 4°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de junio de 2020.-

CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación

## DECRETO N° 137/2020

VISTO:

La recepción del Expte. 7/12263643/JOC proveniente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, en relación a la Jubilación Ordinaria Común concedida al agente municipal ZAPATA José Rubén D.N.I. N° 12.263.643; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 01978/20- NUC 285548 de fecha 28/05/2020, ratificada por Decreto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se resolvió favorablemente el beneficio de Jubilación Ordinaria Común al agente Zapata;

Que, por tanto, el Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad procederá a cumplimentar los trámites que exige la repartición otorgante –actualización de la planilla demostrativa de servicios, liquidación de haberes- del Sr. Zapata,

Que, debe fijarse la fecha de cese de la agente del plantel de Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de General Ramírez y comunicarse debidamente al organismo provincial.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Fíjase como fecha de cese como Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de General Ramírez, del agente ZAPATA José Rubén D.N.I. N° 12.263.643, el día 31 de julio de 2020, por haberse concedido el beneficio de Jubilación Ordinaria Común conforme lo determina la Resolución N° 001978/20 NUC 285548 de fecha 28/05/2020 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°) Entréguese copia del presente al Área de Recursos Humanos a fin de notificar al Agente Zapata, y, remitir el Expediente 7/12.263.643/JOC, con un ejemplar del presente Decreto y Planilla Demostrativa de Servicios Actualizada, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de junio de 2020.-

CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación

## DECRETO N° 138/2020

VISTO:

El Decreto N° 61/2020 de llamado a concurso abierto de un profesional Maestro Mayor de Obras, Arquitecto o Ingeniero Civil para desempeñarse como Jefe de Catastro dependiente de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que, se presentaron un total de cuarenta y dos (42) profesionales, entre los que se destacan Maestros Mayores de Obras, Arquitectos e Ingenieros Civiles.

Que, dicho proceso de selección se dividió en tres etapas, que en una primera se procedió a la pre-selección de diez (10) profesionales en base a la formación, experiencias y antecedentes personales, con los cuales mantuvo posteriormente (segunda etapa) entrevistas mediante videoconferencia a cargo de la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, Arq. María Laura Ceballos y la Directora del Centro de Salud, Lic. en Psicología Alejandra Garberí, en las que se analizó el perfil psicológico de los postulantes así como sus antecedentes laborales en temas referidos al trabajo en el área tales como trama vial, caminos rurales, diseño del espacio urbano, reglamentación sobre edificación y código urbano, entre otros;

Que, por último (tercera etapa) se estableció un nuevo corte, eligiendo a cuatro (4) pretensos aspirantes al puesto, con los cuales se tuvieron entrevistas de carácter personal y presencial con el Comité de Selección y demás integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal; fiján-

dose el siguiente orden de mérito conforme a los puntajes asignados sobre cada criterio de evaluación tenido en cuenta en dicho proceso de selección:

POSTULANTE: MAITE IBARS

TITULO UNIVERSITARIO: 30 puntos

FORMACIÓN ESPECÍFICO: 10 puntos

ANTECEDENTES LABORALES ESPECIFICOS 15 puntos

PLUS POR CAPACITACIÓN O EXPERIENCIA 2 puntos

ENTREVISTA 40 puntos

TOTAL 97

POSTULANTE: MARIA NATALIA MILDENBERG.

TITULO UNIVERSITARIO 30 puntos

FORMACIÓN ESPECÍFICO 10 puntos

ANTECEDENTES LABORALES ESPECIFICOS 10 puntos

PLUS POR CAPACITACIÓN O EXPERIENCIA 6 puntos

ENTREVISTA 40 puntos

TOTAL 96

POSTULANTE: PATRICIA ISABEL AMATO.

TITULO UNIVERSITARIO 30 puntos

FORMACIÓN ESPECÍFICO 10 puntos

ANTECEDENTES LABORALES ESPECIFICOS 20 puntos

PLUS POR CAPACITACIÓN O EXPERIENCIA 3 puntos

ENTREVISTA 30 puntos

TOTAL 93

POSTULANTE: KATERINE GUERRERO.

TITULO UNIVERSITARIO 30 puntos

FORMACIÓN ESPECÍFICO 10 puntos

ANTECEDENTES LABORALES ESPECIFICOS 10 puntos

PLUS POR CAPACITACIÓN O EXPERIENCIA 6 puntos

ENTREVISTA 25 puntos

TOTAL 81

Que, conforme surge del mismo corresponde adjudicar el concurso y designar como Jefe Municipal de Catastro a la Arquitecta Maite Ibas, DNI 38386907

Que, a fin de proceder con la mencionada designación, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar a la Arquitecta MAITE IBARS, DNI N°38.386.907, domiciliada en calle Urquiza 443 de la ciudad de General Ramírez, para desempeñarse como Jefe de Catastro y Obras Privadas Municipal, dependiente de la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez, conf. Contrato N° 97/2020 asumiendo a partir del día 01 de Julio de 2020 todos los derechos y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 2º) Integra la presente planilla comparativa con Dictamen del Comité de Selección, orden de mérito con los respectivos puntajes e informe de los perfiles psicológicos de los profesionales aspirantes al Cargo.

Artículo 3º) Elevar copia del presente al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad a los efectos pertinentes.

Artículo 4º) Refrenda la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano y el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Arq. María Laura Ceballos- Sec. Obras Públicas y Desarrollo Urbano*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## **DECRETO N° 139/2020**

VISTO:

El memo interno proveniente del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 25/06/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo refiere a la solicitud de renovación de licencia extraordinaria con goce de haberes del Agente Municipal de Planta Permanente SALZMANN, Rubén Alberto DNI 11.259.866;

Que, el mismo se encuentra gestionando ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, el beneficio de jubilación ordinaria común;

Que, teniendo en cuenta que a la fecha se han cumplimentado los extremos legales requeridos por la C.J. y P.E.R. y la demora en el otorgamiento del beneficio que excede al agente, y ante la presentación recurrente de certificados médicos por parte del Sr. Salzman, se estima conveniente la renovación del otorgamiento de la licencia solicitada, en los términos del Art. 25º Régimen de Licencias del Estatuto Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes al Agente Municipal de planta permanente SALZMANN, Rubén Alberto DNI N° 11.259.866, desde el día 01 de julio de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2020 inclusive, en los términos del Art. 25º Régimen de Licencias del Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal vigente, Ordenanza N° 933 y modificatorias.

Artículo 2º) Notificar al Agente del presente decreto al agente Salzman y agregar copia del mismo en su Legajo de Empleado.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## **DECRETO N° 140/2020**

VISTO:

La solicitud de licencia extraordinaria efectuado por la Agente Municipal de Planta Permanente MINGIACA, María Mercedes DNI N° 32.703.870; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada cursó licencia por maternidad, y en fecha 04/06/2020 presentó certificado médico en el que consta que su bebé nació prematuro, por lo que al término de la misma su hijo no ha cumplido los tres meses de desarrollo por edad corregida;

Que debido a ello, y atento a los cuidados especiales que el bebé necesita, es que la Agente Mingiaca solicita el otorgamiento de treinta



(30) días de licencia extraordinaria, con goce de haberes, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Régimen de Licencia del Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal vigente.

Que a los efectos solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con goce de haberes a la Agente Municipal de planta permanente MINGIACA, María Mercedes DNI N° 32.703.870, domiciliada en calle Pueyrredón N° 386 de General Ramírez, desde el día 4 de junio de 2020 y hasta el día 3 de julio de 2020 inclusive, en los términos del Artículo 25° del Régimen de Licencia del Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal vigente, Ordenanza N° 933 y modificatorias.

Artículo 2º) Notificar del presente decreto a la agente Mingiaca y agregar copia en su legajo de empleada.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## DECRETO N° 141/2020

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 22/20, "Obra reposición de paños de calzada en calle Libertad"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido solamente una oferta proveniente de la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., la que se ajusta al presupuesto oficial, presentando la siguiente cotización: 70 m3 de broza: \$ 40.110, 40 m3 hormigón elaborado H21: \$ 283.920, 60 u de cal: \$ 15.246, y 40 ml hierro liso acerado 20 mm: 11.417,60;

Que el citado oferente no presentó propuesta para el ítem "100 litros de sella grietas";

Que no presentaron cotización Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., Weimer S.R.L., Brauer Eduardo, Borgert Mariano, Productora Química S.R.L., Asfaltos Trinidad S.A.;

Que se corresponde adjudicar a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 22/20 "Obra reposición de paños de calzada en calle Libertad" a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., la que cotizó 70 m3 de broza: \$ 40.110, 40 m3 hormigón elaborado H21: \$ 283.920, 60 u de cal: \$ 15.246, 40 ml hierro liso acerado 20 mm: 11.417,60, Total: \$ 350.424,20, (materiales puestos en General Ramírez, donde lo indique la Secretaría solicitante).

Artículo 2º) Notificar al oferente acerca del resultado del Concurso, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de junio de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación*

## ORDENANZAS

**Ordenanza N° 2491:** Ratifica Decreto Municipal N° 71/2020: adhiere al DNU 197/2020 "Aislamiento Preventivo Obligatorio". Creación del COES local. Disposiciones sobre horarios y atención en comercios, remises, entre otros.

**Ordenanza N° 2492:** Ratifica Decreto Municipal N° 79/2020: beneficio de exención Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad períodos 3 y 4/2020 para los comercios que abonen el importe mínimo y se encuentren comprendidos entre las actividades consideradas no esenciales.

**Ordenanza N° 2493:** Ratifica Decreto Municipal N° 81/2020: condonación del pago de cuotas por los meses de marzo y abril de 2020 a los adjudicatarios de viviendas de los grupos habitacionales de 26, 27 y 71 viviendas.

**Ordenanza N° 2494:** Ratifica Decreto Municipal N° 82/2020: condonación del pago correspondiente a marzo y abril de 2020 de los Contratos de Mutuo suscriptos con emprendedores locales.

**Ordenanza N° 2495:** Ratifica Decreto Municipal N° 88/2020: habilita el desarrollo de actividades comerciales, servicios y oficios conf. DNU 408/2020. Protocolo de seguridad sanitaria para el desarrollo de las mismas.

**Ordenanza N° 2496:** Ratifica Decreto Municipal N° 89/2020: Adhesión a la Resolución 054 del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia (prórroga en el vencimiento de los Carnet de Manipulador de Alimentos), y Resolución 056: prórroga de la vigencia de los certificados de Unidades de Transporte de Alimentos (UTA), Registro Provincial de Establecimientos (RPE), Registro Provincial de Productos Alimenticios (RPPA), y Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA).

**Ordenanza N° 2497:** Ratifica Decreto Municipal N° 90/2020: dispone operativos de Seguridad Vial en los accesos a la ciudad de modo permanente y rotativos de manera conjunta entre la Municipalidad y la Policía de la Provincia a efectos de prevenir la propagación del coronavirus.

**Ordenanza N° 2498:** Implementando como evento conmemorativo al "Día Mundial del Medio Ambiente" cada 5 de junio.

**Ordenanza N° 2499:** Otorga el beneficio de exención de pago del 100% de la Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad por los períodos 05 y 06 del año 2020 a los contribuyentes que abonen el mínimo y que en el marco del DNU 297/2020 y sus prórrogas, se encuentren impedidos de trabajar en dichos períodos

*Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: **[comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar](mailto:comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar)***